



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE OCTUBRE DE 2020

No. 463 Bis

Í N D I C E

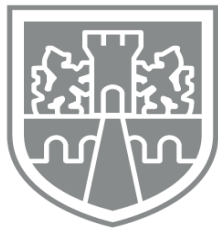
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ♦ Vigésimo Octavo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México 3
- ♦ Décimo Segundo Acuerdo por el que se ordena el izamiento de la Bandera Nacional a media asta, en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México 6

Secretaría de Salud

- ♦ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se informa del cambio de domicilio de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, y se señalan los días inhábiles y de suspensión de plazos y términos, en los asuntos que se tramitan ante las unidades administrativas que se indican 8
- ♦ **Aviso** 11



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**JEFATURA DE GOBIERNO**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 122 Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 403, 404 fracción XIII y 412 de la Ley General de Salud; 9 Apartado D, numeral 3 incisos b), c) y d) y 32 Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 7, 10 fracciones IV y XXII, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción I, 16 fracción XVIII, 79, 80 fracciones I y VII y 108 fracción VI de la Ley de Salud del Distrito Federal; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que las actividades de vigilancia epidemiológica, investigación y atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán entre otras, la divulgación de medidas higiénicas y las demás necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

Que con fecha 05 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México*, mediante el cual el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó que durante el período comprendido del 08 al 14 de junio del presente, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en ROJO. Asimismo, en fecha 19 de junio de 2020 se publicó en dicho medio oficial de difusión el *Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México*, mediante el cual se determinó que el color permanece en ROJO. De igual forma, el 26 de junio de 2020 fue publicado el *Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, mediante el cual se determinó, entre otras, que el color del Semáforo Epidemiológico pasa a NARANJA.

Que el 12 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Segundo Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen modificaciones al Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo y su Anexo*, mediante el cual, el Comité de Monitoreo modifica dichos lineamientos, estableciendo diversas obligaciones para las personas físicas o morales titulares y responsables de las actividades que se encuentran operando, el cual se modificó mediante el *Décimo segundo aviso por el que se dan a conocer modificaciones a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, publicado en el mismo medio de difusión el 28 de julio de 2020.

Que con fechas 03 y 10 de julio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Quinto y Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse*, derivado de que el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México mediante el cual se determinó, entre otras, que el color del Semáforo Epidemiológico permanece en color NARANJA.

Que con fechas 13, 17 y 24 de julio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Noveno Aviso por el que se precisa la reanudación de actividades de los establecimientos mercantiles dedicados principalmente al Comercio Especializado de Libros, así como el Décimo y Décimo Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse*, respectivamente, mediante los cuales se determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanece en color NARANJA.

Que con fechas 28 y 31 de julio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Décimo Segundo Aviso por el que se dan a conocer modificaciones a los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México* y el *Décimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, las medidas de protección a la salud que deberán observarse y se modifican los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*.

Que con fecha 03 de agosto de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Décimo Cuarto Aviso por el que se da a conocer medidas que deberán observarse en los restaurantes y establecimientos mercantiles que tienen como giro principal la venta de alimentos preparados, en materia de música ambiental*. Asimismo, en fecha 07 de agosto de 2020 se publicó en el mismo medio de difusión el *Décimo Quinto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y las medidas de protección a la salud que deberán observarse*.

Que los días 14, 21 y 28 de agosto de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los *Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo Avisos por los que se dió a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México* y en los que se determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color NARANJA.

Que los días 04, 11, 18 y 25 de septiembre de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo primer y Vigésimo segundo Avisos por los que se dió a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México*, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse y en los que se determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color NARANJA.

Que los días 2, 6, 9, 16 y 26 de octubre de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Vigésimo Tercer, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo Avisos por los que se dió a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México*, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse y en los que se determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color NARANJA.

Que en sesión de fecha 30 de octubre de 2020 el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, estableció diversas determinaciones para brindar certeza y seguridad jurídica a las personas vecinas, que transitan y habitan la Ciudad de México; por lo que se emite el:

VIGÉSIMO OCTAVO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, determinó que en el período comprendido del 02 al 08 de noviembre del presente año, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en **NARANJA CON ALERTA**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación y hasta que así lo determine el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 30 días del mes de octubre de 2020.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 122 apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales; 1 numerales 1 y 5, 32 apartado A, numeral 1 y apartado C, numeral 1 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción IV y XXII, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que el 30 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) emitido por el Consejo de Salubridad General, el cual reconoció a esta epidemia en México como una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que el Gobierno de la Ciudad de México diariamente ha informado el número de casos de decesos y contagios que se han presentado en la Ciudad de México, derivado de la pandemia de enfermedad generada por COVID-19, lo que ha llevado a implementar diversas acciones en favor de la población, con absoluto respeto sobre los fallecimientos causados por dicha enfermedad y reiterando a las familias y personas afectadas su solidaridad.

Que una de las tradiciones más importantes y significativas de la identidad mexicana, es la conmemoración del Día de Muertos, tradición bajo la cual las familias de la Ciudad de México honran, reconocen y recuerdan a sus seres queridos que han perdido la vida, y que tiene lugar los días 1 y 2 de noviembre de cada año.

Que, de conformidad con la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de 26 de octubre de 2020, el semáforo epidemiológico de la Ciudad de México se encuentra en estado naranja, y que en su numeral SEGUNDO señala como medida para controlar, mitigar y evitar la propagación del virus COVID-19, se prohíbe todo tipo de verbenas, romerías, fiestas patronales o cualquier otro festejo similar en los pueblos, barrios y colonias de la Ciudad de México.

Que el 29 de octubre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto en el que el Titular del Ejecutivo Federal declara duelo nacional los días 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de 2020 en homenaje a las personas que han perdido la vida en nuestro país a causa de la enfermedad generada por el COVID-19 y con motivo de la conmemoración del Día de Muertos, en donde acuerda el izamiento de la Bandera Nacional a media asta, durante el periodo señalado.

Que de igual manera, se reconocen los grandes esfuerzos que ha realizado el personal médico y sanitario de los sectores público y privado, tanto a nivel federal como de la Ciudad de México, para prevenir la propagación de esta enfermedad y dar tratamiento a las personas que han requerido atención y hospitalización, dada la gravedad de los síntomas y el daño que en un número importante de casos ha causado el COVID-19 y como complemento a la conmemoración del Día de Muertos, he tenido a bien pedir el:

DÉCIMO SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA EL IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL A MEDIA ASTA, EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- En concordancia con el Decreto emitido por el Titular del Ejecutivo Federal, por el que se declara duelo nacional los días 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de 2020, en homenaje a las personas que han perdido la vida en la Ciudad de México a causa de la enfermedad generada por el COVID-19 y con motivo de la conmemoración del Día de Muertos, se instruye a las personas titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública de la Ciudad de México a realizar el izamiento de la Bandera Nacional a media asta, durante el periodo referido.

SEGUNDO.- Se exhorta a las personas titulares de las Alcaldías y de los Poderes Públicos de la Ciudad de México, así como de los organismos autónomos para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen el izamiento de la Bandera Nacional a media asta.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 30 días del mes de octubre de 2020.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE SALUD

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, Secretaria de Salud de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A), fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, inciso a), y 33, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo primero, 11, fracción I, 13, párrafo primero, 16, fracción XV, 18, 20, fracciones III, VI, IX, XII y XXV, y 40, fracciones I, II, III, XIX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 1, 2, 3, fracciones I y II, 6, fracción XV, 8, 20 y 40, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo; y

CONSIDERANDO

Que esta Dependencia del Ejecutivo local se auxiliará para el ejercicio de sus atribuciones por diversas Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico que le están adscritas a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México;

Por lo anterior, he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE INFORMA DEL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE SEÑALAN LOS DÍAS INHÁBILES Y DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS, EN LOS ASUNTOS QUE SE TRAMITAN ANTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE INDICAN.

En la página 160 dice:

Oficina de la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos

Oficina de la Dirección de Servicios Médicos Legales y en Centros de Readaptación Social
Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Medicina Legal
Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Médicos en Centros de Readaptación Social

Oficina de la Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos
Oficina de la Subdirección de Medicamentos
Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Vigilancia de la Calidad de Medicamentos
Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Documentación Farmacológica
Subdirección de Tecnología e Insumos
Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Equipos, Insumos de Laboratorio e Imagen
Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Material de Curación

Oficina de la Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial

Oficina de la Dirección de Coordinación y Desarrollo Sectorial
Oficina de la Subdirección de Desarrollo de Sistemas de Salud
Oficina de la Subdirección de Desarrollo Organizacional

Oficina de la Dirección de Información en Salud y Sistemas Institucionales
Oficina de la Subdirección de Daños a la Salud
Oficina de la Subdirección de Sistemas de Información en Salud

Oficina de la Dirección de Planeación y Evaluación
Oficina de la Subdirección de Seguimiento Presupuestal y Evaluación
Oficina de la Subdirección de Planeación y Programación

Oficina de la Dirección de Formación, Actualización Médica e Investigación
Oficina de la Subdirección de Formación y Actualización Médica
Oficina de la Líder Coordinador de Proyectos de Apoyo a la Vinculación

Oficina de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias

Oficina de la Dirección Ejecutiva de Urgencias y Atención Pre-Hospitalaria
Oficina de la Coordinación de Urgencias y Desastres
Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Desastres y Contingencias
Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Telecomunicación y Logística
Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Organización de la Atención de Urgencias

Oficina de la Dirección Ejecutiva de Atención Hospitalaria
Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Instrumentación y Proyectos
Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de de Proyectos Específicos y Calidad
Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Fortalecimiento de los Servicios Médicos de Apoyo
Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Supervisión
Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Vigilancia Epidemiológica

Debe Decir:

Oficina de la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos

Oficina de la Dirección de Servicios Médicos Legales y en Centros de Readaptación Social
Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Medicina Legal
Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Médicos en Centros de Readaptación Social

Oficina de la Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos
Oficina de la Subdirección de Medicamentos
Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Vigilancia de la Calidad de Medicamentos
Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Documentación Farmacológica
Subdirección de Tecnología e Insumos
Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Equipos, Insumos de Laboratorio e Imagen
Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Material de Curación

Oficina de la Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial

Oficina de la Dirección de Coordinación y Desarrollo Sectorial
Oficina de la Subdirección de Desarrollo de Sistemas de Salud
Oficina de la Subdirección de Desarrollo Organizacional

Oficina de la Dirección de Información en Salud y Sistemas Institucionales
Oficina de la Subdirección de Daños a la Salud
Oficina de la Subdirección de Sistemas de Información en Salud

Oficina de la Dirección de Planeación y Evaluación
Oficina de la Subdirección de Seguimiento Presupuestal y Evaluación
Oficina de la Subdirección de Planeación y Programación

Oficina de la Dirección de Formación, Actualización Médica e Investigación
Oficina de la Subdirección de Formación y Actualización Médica
Oficina de la Líder Coordinador de Proyectos de Apoyo a la Vinculación

Oficina de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias

Oficina de la Dirección Ejecutiva de Urgencias y Atención Pre-Hospitalaria
Oficina de la Coordinación de Urgencias y Desastres
Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Desastres y Contingencias
Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Telecomunicación y Logística

Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Organización de la Atención de Urgencias

Oficina de la Dirección Ejecutiva de Atención Hospitalaria

Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Instrumentación y Proyectos

Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de de Proyectos Específicos y Calidad

Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Fortalecimiento de los Servicios Médicos de Apoyo

Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Supervisión

Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Vigilancia Epidemiológica

Oficina de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México

Oficina de la Dirección de Administración y Capital Humano

Oficina de la Subdirección de Prestación y Política Laboral

Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Prestaciones

Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Política Laboral

Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación

Oficina de la Subdirección de Control de Personal

Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Personal

Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas

Oficina de la Dirección de Finanzas

Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Registro

Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal

Oficina de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios

Oficina de la Subdirección de Recursos Materiales

Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales

Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos

Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Normas y Concursos

Oficina de la Subdirección de Mantenimiento y Servicios

Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento de Equipo

Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento a Inmuebles y Servicios

Oficina de la Subdirección de Abastecimiento

Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Bienes

Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Insumos

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente "NOTA ACLARATORIA" en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2020

(Firma)

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO
SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MEXICO

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$10.50)